



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1818 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 28 DIC 2022

R. EX. N° 2748

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5625 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 218-2022; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1818 de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1818 de 2022, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., de 2.000 toneladas de anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota.
2. Que, mediante control de ingreso, citado en Visto, CAMANCHACA S.A. y el armador artesanal que ahí se indica, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.
3. Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

**RESUELVO:**

- 1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1818 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, de 2.000 toneladas de anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota.
- 2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
\* Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CGS/FQM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo